

TANIA JINETH FORERO VILLALBA



DATOS PERSONALES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.023.000.288 de Bogotá
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	Bogotá, 30 de noviembre de 1994
DIRECCIÓN	Kr 1 este # 67 a 66 sur
TELÉFONOS	3196737381 -3054596152
E-MAIL	taniafovi@gmail.com

PERFIL

Trabajadora Social Especialista en Educación y Orientación familiar, con amplia experiencia en el sector social, capacitada para atención de población vulnerable y manejo de situaciones de crisis, con experiencias en caracterización e intervención de comunidades, en el marco de ejercicios diagnósticos y ejecución de proyectos de inversión social y manejo de herramientas de abordaje; habilidades para el manejo de herramientas ofimáticas, consolidación de informes de gestión y aplicación de instrumentos de caracterización, basados en herramientas y metodologías propias de la disciplina, con competencias para la formulación y ejecución de encuentros y talleres. Caracterizada por contar con excelentes relaciones interpersonales, trabajo en equipo, planeación y ejecución de proyectos e ideas con fines de transformación y cambio positivo, iniciativa, trabajo bajo presión, comunicación asertiva y recursividad.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Universitarios:

Especialista en educación y orientación
Familiar - Universidad Unimonstrate

Trabajadora Social – Corporación
Universitaria Minuto De Dios.

Auxiliar de enfermería
Escuela de Salud San Pedro Claver

Educación no formal:

Soporte vital básico -(BLS).
Habilidades Comunicativas
Manejo de emociones y violencia de
Género.

Lengua de señas colombiana básica

Estudios Secundarios:

Bachiller Académico – Colegio
Femenino Mercedes Nariño

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: Multietnias- secretaría Distrital De Integración Social – Convenio Centro de Cuidado Transitorio día –noche.

CARGO: Trabajadora Social.

FUNCIONES: Conocer y apropiar la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez - PPSEV, el Lineamiento Técnico y todos aquellos documentos relacionados que socialice el equipo técnico de la Subdirección para la Vejez, Participar en las acciones de focalización e identificación de personas mayores, Identificar y fortalecer vínculos con referentes familiares que posibiliten reintegros familiares.

JEFE INMEDIATO: Carolina Pabón.

TIEMPO: 22 meses **TELEFONO:** 3504701810

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación comunitaria pluriétnica de Colombia FUNDETANIA

CARGO: Trabajadora social

FUNCIONES: Seguimiento de expedientes de adultos mayores, planeación, ejecución y evaluaciones de talleres de promoción y prevención de la salud, realización de informes y diligenciamiento de formatos, orientación en procesos de restablecimiento de derechos de las personas mayores pertenecientes a los cabildos indígenas del putumayo ubicados en las localidades de Rafael Uribe Uribe, Usme y Engativá.

JEFE INMEDIATO: Álvaro Corpus Pito

TIEMPO: 8 meses **TELEFONO:** 7651134

NOMBRE DE LA EMPRESA: SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL- Comisaría de familia Usme I

CARGO: Trabajadora Social en formación. (prácticas profesionales certificadas como experiencia laboral).

FUNCIONES: Atención y orientación a víctimas de violencia intrafamiliar, recepción de denuncias, aplicación de instrumentos y herramientas, seguimiento a medidas de protección, visitas domiciliarias, realización de talleres vivenciales.

JEFE INMEDIATO: Yamile Rodríguez

TIEMPO: 8 meses

TELEFONO: 3143503523

NOMBRE DE LA EMPRESA: Multiétnias- Secretaria Distrital de Integración Social- convenio Centro día – Centro noche

CARGO: Auxiliar de enfermería

FUNCIONES: Seguimiento de historias sociales de adultos mayores, toma y control de signos vitales, planeación, ejecución y evaluaciones de talleres de promoción y prevención de la salud, realización de informes y diligenciamiento de formatos y actas de seguimiento, orientación en procesos y atención de salud, atención de primeros auxilios y respuesta a situaciones en crisis.

JEFE INMEDIATO: Carmenza García

TIEMPO: 24 meses

TELEFONO: 3132106833.

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Claudia Villalba

Cargo actual: Regente en farmacia

Empresa: La santé

Teléfono: 3114811685

NOMBRE: Lenin Forero

Cargo actual: Antropólogo

Entidad: secretaria Distrital de Integración Social.

Teléfono: 3162084891



Tania Jineth Forero Villalba

1.023.000.288 Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.023.000.288**

FORERO VILLALBA

APELLIDOS

TANIA JINETH

NOMBRES

Tania J. Forero Villalba

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1994**
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

03-DIC-2012 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCÍA YRICA



P-1500150-01048568-F-1023000288-20181205

0963385648A 1

9906567342

Corporación Universitaria Minuto de Dios

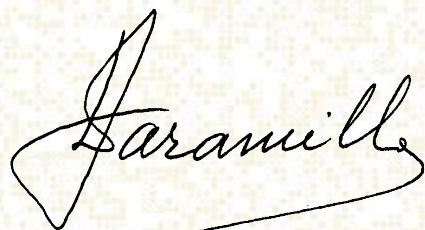
Tania Cineth Forero Villalba

CC No. 1.023.000.288

*Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de*

Trabajadora Social

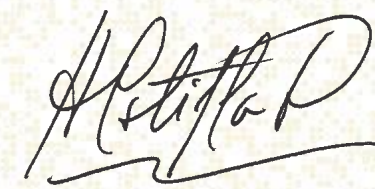
en testimonio se firma y sella este diploma



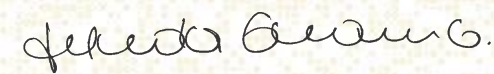
Consejo de Fundadores



Rector UVD



Rector General



Secretario General



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 131

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

*Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Trabajadora Social** a **Tania Jineth Forero Villalba** con cédula de ciudadanía No. **1.023.000.288** quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No **126462** que la acredita como tal, registrado en el Folio **585** del Libro No. **010** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO**.*

*La **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO** está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **105678** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020).



Alvaro Campo Cabal
Rector UVD



Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General





Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 y Decreto 2833 de 1981

Nit 800005991-9

Resolución No. 0478 del 27 de marzo de 2024

Mediante la cual se adoptan lineamientos para el trámite y expedición de los registros profesionales ante el Consejo Nacional de Trabajo Social.

La presidenta del Consejo Nacional de Trabajo Social, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto 1122 del 26 de junio de 1999, Artículo 56.

CONSIDERANDO QUE:

- a. Que existen regulaciones de carácter general, así como trámites y procedimientos innecesarios que atentan contra el propósito de racionalizar el aparato estatal, garantizar la eficiencia y la eficacia de la función administrativa y la reducción del gasto público;
- b. Que la ineficacia e ineficiencia de la función administrativa esconden la corrupción y la venalidad, ofenden la dignidad del ciudadano y cuestionan la legitimidad de la Administración Pública;
- c. Que algunos de los trámites y procedimientos eliminados por el decreto 2150 de 1995 han sido revividos mediante la utilización de subterfugios procedimentales, y que otros fueron creados con posterioridad a la expedición de este;
- d. Que en el artículo 1, de la misma Ley, considera que las regulaciones, los procedimientos y los trámites administrativos tienen por finalidad garantizar los derechos de los ciudadanos y la racionalidad, eficacia y eficiencia de la Administración Pública, tanto en su funcionamiento interno como en su relación con los usuarios de sus servicios, así como la efectividad social e individual de las actividades de los administrados.
- e. Que en el artículo 2, de la misma Ley, dispone la Prohibición de exigir requisitos adicionales a los contemplados o autorizados en la ley.
- f. Que en el artículo 3, de la misma Ley, dispone el cumplimiento para asegurar a todos sus usuarios la efectividad de sus derechos.
- g. Que por mandato del DECRETO 1122 DE 1999 de junio 26, se dictan normas para suprimir trámites, facilitar la actividad de los ciudadanos, contribuir a la eficiencia y eficacia de la Administración Pública y fortalecer el principio de la buena fe".
- h. Que es deber del Consejo Nacional de Trabajo Social, dictar el correspondiente reglamento de trámite interno, referente a derecho de petición, consulta e



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 y Decreto 2833 de 1981

Nit 800005991-9

informaciones, quejas y reclamos.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Con el objeto de hacer más expedita, ágil y sencilla la inscripción; atendiendo a distintas inquietudes que se han presentado sobre el tema, tales como:

1. *Fundamento jurídico que respalda que, la expedición de los registros profesionales se genere como un certificado de registro profesional y no como una tarjeta profesional en la actualidad:*

Las tarjetas profesionales como documento físico fueron eliminadas de conformidad con lo normado en el Decreto 1122 del 26 de junio de 1999, el cual señala:

“Artículo 56. Eliminación de las tarjetas profesionales.

La Administración Pública no expedirá tarjetas profesionales. Los responsables de los registros profesionales deberán publicar periódicamente, por lo menos una vez al año, el listado de las personas que hayan obtenido el título profesional correspondiente y que se encuentren habilitadas para el ejercicio de la profesión, con el fin de que sea distribuido ampliamente entre los usuarios de la información. En todo caso, dicho listado se mantendrá actualizado para su consulta pública, con la constancia de la vigencia de cada registro, y estará disponible a través de medios de comunicación electrónicos.

Conforme lo expuesto, se informa a la opinión pública que en la actualidad **no se expiden tarjetas profesionales**, existiendo un registro profesional el cual es certificado por el Consejo Nacional de Trabajo Social.

2. *Fundamento jurídico que respalda que el registro profesional es el mismo número de cédula del profesional en Trabajo Social:*

El artículo 22 de la Ley 962 de 2005 se establece que:

“ARTÍCULO 22. Número Único de Identificación Personal. Créase el Número Único de Identificación Personal, NUIP, el cual será asignado a los colombianos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el momento de inscripción del registro civil de nacimiento expedido por los funcionarios que llevan el Registro Civil. El NUIP se aplicará a todos los hechos y actos que



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 y Decreto 2833 de 1981

Nit 800005991-9

afecten el estado civil de las personas, **y a todos los documentos que sean expedidos por las autoridades públicas.** (la negrilla fuera de texto original).

Por su parte, en la Resolución 3571 de 2003 del 1 de octubre de 2003, la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su artículo 5º se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 5o. El Número Único de Identificación Personal (NUIP), identificará a la persona desde su nacimiento y se inhabilitará con su muerte.

También se aplicará a todos los documentos que sean expedidos por las autoridades públicas”. (la negrilla fuera de texto original).

Conforme lo expuesto, en los preceptos legales antes mencionados, es claro que, para todos los efectos legales, el Número Único de Identificación personal, es el aplicable para todos los documentos públicos, siendo el registro profesional expedido por el Consejo Nacional de Trabajo Social, un registro de esa naturaleza, siendo, por lo tanto, el número a implementar en todos los casos para el registro mencionado.

3. De la vigencia del registro profesional en trabajo social ante el CNTS:

La inscripción como profesional en trabajo social ante el Consejo Nacional de Trabajo Social es vitalicia, es decir no vence.

Sin embargo, una vez realizada la inscripción al Consejo, el término de vigencia del certificado que hace constar la existencia del registro profesional es de seis (6) meses, el cual es necesario renovarlo ante la entidad, debido a la actualización de la base de datos, periodo en el que, el sistema guarda la información frente a los códigos de verificación, lo cual se encuentra establecido con el fin de brindar para protección de los profesionales, así como a los empleadores y la ciudadanía.

Para descargar un certificado de Inscripción en la página web del Consejo, se puede hacer de manera gratuita en el siguiente link:

<https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/certificate/inscription>

4. La foto ya no es un requisito obligatorio, para la inscripción del registro profesional de los trabajadores sociales:

Con respecto al tema planteado, encontramos que la Delegatura para la protección de datos personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, ha publicado una guía para el tratamiento de las fotografías personales, de conformidad con lo



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 y Decreto 2833 de 1981

Nit 800005991-9

normado en la Ley 1581 de 2012, y ha establecido unas pautas que sirven de sustento para entender si es necesario o no, la utilización de esa clase de imagen, al respecto ha dicho lo siguiente:

“Adicionalmente, nótese que algunas fotos captan la imagen de la cara de las personas u otras partes de su cuerpo que permiten identificarlas. Estas imágenes se consideran información biométrica. Los Datos Biométricos, a su vez, son un ejemplo de Dato Sensible tal y como se puede constatar en la definición legal del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Los «datos biométricos»: incluyen información sobre las características físicas (rostro; huella dactilar; palma de la mano; retina; ADN) y “comportamentales” (forma de firmar, tono de voz) sobre las personas⁹. En la regulación europea son definidos como: “datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos” ¹⁰. En suma, quien toma una fotografía a personas naturales determinadas o determinables está recolectando y tratando Datos Personales. Razón suficiente para cumplir las normas señaladas y usar las fotos únicamente para los fines autorizados por el Titular del dato o por la ley. (la negrilla fuera de texto).

Ahora bien, es importante revisar si la fotografía que toma el Consejo Nacional de Trabajo Social, es un documento, o hace parte de un documento en los términos de la Ley 1581 de 2012, al respecto la Superintendencia hace la siguiente claridad:

“Como se observa, la definición legal de ‘documentos’ es muy amplia y comprende, entre otras, las fotos y las videograbaciones. Estos documentos pueden contener diferentes tipos de información dentro de la cual están los Datos Personales, caso en el cual se deben observar las reglas de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias”

Teniendo en cuenta lo anterior, es decir que las fotos del rostro de las personas son consideradas como documento e información de carácter sensible, es necesario dar aplicación a lo normado en el literal c) del artículo 6º de la Ley 1581 de 2012, el cual puntualiza:

“Artículo 6º. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

(...)

c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros



sin la autorización del Titular;”

En interpretación de la norma que se invoca, es importante entender que no es posible hacer un tratamiento de datos sensibles, lo que hace posible deducir que no, se deben exigir las fotografías y que si bien, el CNTS es un organismo sin ánimo de lucro no tiene finalidad “política, filosófica, religiosa o sindical” , lo que indica que no se encuentra en la excepción que permite hacer un tratamiento de información sensible como las fotos antes mencionadas.

Adicional a esto, al analizar el caso planteado, encontramos que, en el Consejo Nacional de Trabajo Social, las fotografías no son utilizadas para el registro profesional, por tanto, se trata de una base de datos anexa e independiente, en ese orden de ideas, no se tiene conocimiento de la función que cumple la recolección de las imágenes en esa base de datos.

A partir de la fecha, las fotografías no se consideran, ni serán exigidas como requisito para el trámite e inscripción del registro profesional, ante el Consejo Nacional de Trabajo Social.

5. La denuncia por pérdida de documento de las tarjetas profesionales ya no es un requisito obligatorio para la inscripción del registro profesional de los trabajadores sociales:

En la página oficial de la Policía Nacional se encuentra publicada la siguiente información:

Teniendo en cuenta el artículo 30 del Decreto 19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesario-existentes en la Administración pública”, que expresa: “Denuncia por pérdida de documentos. Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación de denuncia por pérdida de documentos con el fin de tramitar la expedición del duplicado o reemplazo correspondiente, para lo cual bastará la afirmación del peticionario sobre tal circunstancia, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento”

Para el trámite de inscripción de registro profesional, a partir de la fecha, no es necesario presentar ante el CNTS, la denuncia ante la Policía Nacional, por pérdida de las tarjetas profesionales que se expidieron con anterioridad a la fecha en que empezó a regir el registro profesional actual.

Por lo anterior,



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 y Decreto 2833 de 1981

Nit 800005991-9

RESUELVE:

ARTICULO 1°. *No es un requisito actual, para el trámite de registro y certificación ante el Consejo Nacional de Trabajo Social, la entrega de la tarjeta profesional anterior:*

ARTICULO 1°. Para el trámite de inscripción de registro profesional y su certificación a partir de la fecha, no es necesario presentar ante el CNTS, la tarjeta profesional en físico para los trabajadores sociales que tienen dicho documento, el cual como se indicó anteriormente ya no se encuentra vigente, siendo el certificado de registro profesional el documento que acredita el mencionado registro.

La presente resolución se expide a los 27 días del mes de marzo de 2024 y rige a partir de su publicación.

ALEXI PÉREZ SIERRA
Presidenta



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 y Decreto 2833 de 1981

Nit 800005991-9

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

CERTIFICA

1. Que TANIA JINETH FORERO VILLALBA identificada con cédula de ciudadanía número 1023000288 de Bogotá, D.C., se encuentra inscrita como trabajadora social en este Consejo según el artículo sexto de la Ley 53 de 1977.
2. Que su registro profesional tiene el número 1023000288 con código interno 501261023 y con fecha de inscripción 17 de Enero de 2022, resolución de inscripción 0451 del 31 de Enero de 2022.
3. Que el registro profesional está vigente.
4. Que revisados los archivos de los casos tratados por el Comité de ética, hasta la fecha, esta persona no ha sido sancionada por faltas contra la ética profesional.
5. Que este certificado tiene vigencia por seis (6) meses a partir de su expedición.

Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2024.

Elaborado por EjerzoLegalmente

Valide éste documento ingresando el código **56WD6y1Z27** en el siguiente enlace.
<https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/validate>



MULTIÉTNIAS

CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES

NIT. 830.018.406-7

Bogotá, 31 de mayo de 2024

CERTIFICACIÓN LABORAL

La suscrita directora ejecutiva de la Corporación Multiétnias se permite certificar que, **TANIA JINETH FORERO VILLALBA** con cédula de ciudadanía No. 1.023.000.288 de Bogotá D.C prestó sus servicios profesionales mediante la orden de prestación de servicios como **PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL** en el Centro de Cuidado Transitorio Quiroga, en el marco del convenio de Asociación No. 6873 de 2023 que suscribió la Corporación con la Secretaria Distrital de Integración Social. Desde el 22 de abril de 2023 hasta el 30 de mayo de 2024.

Se expide la presente a solicitud de los interesados a los 31 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,



María Del Carmen García
Directora Ejecutiva



MULTIÉTNIAS

CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES

NIT. 830.018.406-7

Bogotá, 22 de abril de 2023

CERTIFICACIÓN LABORAL

La suscrita Directora Ejecutiva de la Corporación se permite certificar que la trabajadora social **Tania Jineth Forero Villalba** con cédula de ciudadanía No. **1023000288** de Bogotá presto sus servicios profesionales mediante la orden de prestación de servicios como trabajadora social en los siguientes proyectos en el Centro de Cuidado Transitoria Quiroga en el marco del convenio de Asociación No. No. 6004 DE 2021, en el marco del convenio 3194 que suscribió la Corporación con la Secretaria Distrital de Integración Social, desde el 14 de julio del 2022 al 21 de abril 2023.

Se expide la presente a solicitud de los interesados a los 22 días del mes de abril de 2023.

Cordialmente,



María Del Carmen García
Directora Ejecutiva



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Código 12140

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el (la) estudiante **TANIA JINETH FORERO VILLALBA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1023000288, de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, programa de **TRABAJO SOCIAL**, culminó satisfactoriamente su práctica laboral, realizada en la **SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA**, desde el 25/09/2019 hasta el 14/12/2019, desempeñando las siguientes actividades:

- Apoyar la gestión adelantada por el equipo psicosocial del nivel de seguimiento de las Comisarías de Familia.
- Apoyar la implementación de las técnicas de seguimiento contempladas en el Modelo de Seguimiento y acompañamiento a familias afectadas involucradas en episodios de violencia intrafamiliar.
- Diseñar e implementar según necesidad, talleres vivenciales como parte del proceso de seguimiento, cumpliendo los criterios del Modelo de Seguimiento y Acompañamiento a familias involucradas en episodios de violencia intrafamiliar.

Lo anterior en el marco del convenio No. 3569 del 8 marzo de 2019 suscrito entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 18 de la Ley 1780 de 2016, para los empleos que requieren título de profesional o tecnológico o técnico y experiencia, **será tomada en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales**, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntariados.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los 25 días del mes de enero de 2020.

PABLO ANDRÉS RUIZ DEVIA

Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano (E)

Proyectó: Anny Esperanza Vargas Ávila – Profesional SGDTR

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





CERTIFICACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Certifico que TANIA JINETH FORERO VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.000.288 de Bogotá D.C., prestó sus servicios profesionales como trabajadora social del programa "Salud y bienestar del adulto mayor indígena" en el marco del convenio suscrito con la Organización Zonal Indígena del Putumayo -.OZIP - dentro del proyecto "El patrimonio de las personas adultas mayores indígenas" en el periodo comprendido del 1 de Septiembre de 2020 al 4 de mayo de 2021 de cuyo objeto fue acompañamiento en: El área de salud de las persona mayores pertenecientes a los cabildos indígenas del putumayo ubicados en las localidades de Rafael Uribe Uribe, Usme y Engativa, desempeñando entre otras las siguientes funciones ;

- Realizar intervención con redes familiares y sociales, orientada al cumplimiento de compromisos de corresponsabilidad y al afianzamiento de lazos afectivos.
- Realizar los trámites y la coordinación necesaria para la afiliación, renovación, portabilidad y/o traslado de las personas mayores al sistema general de seguridad social en salud.
- Realizar talleres de promoción y prevención en salud.
- Así mismo, realizar un trabajo articulado con las auxiliares de enfermería para realizar las gestiones pertinentes de solicitud de citas médicas con especialista que ayuden a contener, prevenir y atender situaciones o complejidades de salud.
- Garantizar que el archivo y la documentación generada esté debidamente diligenciada.
- Asistir a los talleres y/o actividades convocadas.
- Asistir reuniones semanalmente y cuando se requiera con el equipo de trabajo.
- Diligenciar oportunamente la matriz de caracterización de las personas mayores pertenecientes a los cabildos.

Se firma la presente, a solicitud de la interesada a los 10 días del mes de abril de 2021 .

Cordialmente,

ALVARO CORPUS PITO
Representante legal



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:04:41 PM horas del 23/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1023000288

Apellidos y Nombres: FORERO VILLALBA TANIA JINETH

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Activar Windows
Ve a Configuración para

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

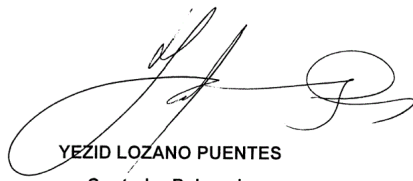
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de mayo de 2024, a las 18:59:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1023000288
Código de Verificación	1023000288240523185949

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247578005



PIB

19:01:54

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TANIA JINETH FORERO VILLALBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1023000288:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **TANIA JINETH FORERO VILLALBA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1023000288** de BOGOTÁ D.C.
(MIL VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

ANDRÉS EDUARDO REY ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/05/2024 06:58:31 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 1023000288**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92840653** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

🇨🇴 **GOV.CO**

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **FORERO VILLALBA TANIA JINETH** identificado(a) con **CC** número **1.023.000.288** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 28 de agosto de 2013 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 23 de mayo de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2024052319172

**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) TANIA JINETH FORERO VILLALBA identificado(a) con Cedula Ciudadania 1023000288, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20210201	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 23 días del mes de Mayo de 2.024

Observaciones:

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
25032990

CER-AFI